

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 94/2004, de 9 de marzo, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta al titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas para el año 2004 mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 22 de enero de 2004.

El Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, incluyendo entre sus funciones, en su artículo 12.3, las atribuciones que en materia de endeudamiento le correspondan a la Consejería.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de noviembre, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 94/2004, de 9 de marzo, de acuerdo con el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, y con el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 94/2004, de 9 de marzo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 22 de enero de 2004 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, para la emisión de fecha 19 de octubre de 2004, de Bonos a tres años, cupón 3,00% anual y amortización el día 19 de octubre de 2007. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará,

por su importe completo, el 19 de octubre de 2005. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2004, para la emisión de fecha 17 de febrero de 2004, de Bonos a cinco años, cupón 3,45% anual y amortización el día 17 de febrero de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de febrero de 2005. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 511/2004, de 19 de octubre, cupón 4% anual y amortización el día 3 de noviembre de 2014. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 3 de noviembre de 2005. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 11 de noviembre de 2004, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 11 de noviembre de 2004 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 16 de noviembre de 2004.

10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, en la Resolución de 22 de enero de 2004, así como en el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone, tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- La Directora General de Tesorería y Deuda Pública, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón. La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,20%, vto. 17/11/2006:

$$TIR DE REF. = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{337}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 3,45%, vto. 17/02 /2009:

$$TIR DE REF. = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{93}{366} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4%, vto. 03/11/2014:

$$TIR DE REF. = IRS_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{352}{365} (IRS_{10 \text{ AÑOS}} - IRS_{9 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 13.30, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, la nueva Consejería para la Igualdad y Bienestar Social asume, entre otras, la competencia de «desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, juventud y familias».

En virtud del artículo 2.2 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, se adscribe el Instituto Andaluz de la Juventud a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como Organismo Autónomo de carácter administrativo. Este Organismo tiene encomendadas, entre otras funciones, las de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece la necesidad de mejorar la coordinación de las numerosas actuaciones y programas que llevan a cabo en materia de juventud los Organismos e Instituciones autonómicas, la necesaria cooperación con otras Administraciones Públicas y, en definitiva, potenciar el firme compromiso de todos los agentes económicos, sociales e institucionales, en orden a facilitar el protagonismo que a la juventud andaluza le corresponde en la vida de nuestra Comunidad Autónoma.

Entre las estrategias y medidas previstas en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía se tiende hacia una reforma de las Administraciones Públicas en general y de la Administración Local en particular, para posibilitar una mayor eficacia y agilidad en la prestación de los servicios públicos. En este sentido, se considera que se deben favorecer e incentivar cuantas iniciativas locales tiendan a la consecución de los objetivos previstos en el mencionado proceso modernizador de nuestra Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se quiere reconocer públicamente el esfuerzo de aquellos municipios que apuesten por el desarrollo de políticas de juventud, así como en la puesta en marcha de programas y actuaciones y, en definitiva, en la prestación de servicios a los jóvenes. Este reconocimiento se traduce en la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía por parte de los municipios que cumplan una serie de requisitos como disponer de infraestructuras para jóvenes de la localidad, prestar una serie de servicios destinados a los mismos y, tener consignación presupuestaria específica destinada a la realización de programas y actuaciones en materia de juventud. Desde la Administración de la Junta de Andalucía se impulsarán medidas de apoyo a aquellos municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, incluyendo líneas de ayudas públicas y subvenciones para la puesta en marcha